



**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYÁ**

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE BOYÁ
En Uso de sus Facultades Legales**

Dicta la Resolución No. 32-2025

Considerando: Que la ley 176-07 en su artículo 60, literal 17, le faculta a la Alcaldesa a someter ante el concejo Municipal a la ponderación y posterior aprobación de aumentos de arbitrios ya establecidos por el concejo y creación de nuevos impuestos, siempre que estos no coliden con los impuestos nacionales.

Considerando: Que el Concejo de Regidores ha recibido una solicitud de la Alcaldía en fecha 31 de octubre del año 2016, una instancia depositada ante este Honorable Concejo sobre el aumento de los impuestos municipales que se cobran en este municipio.

Considerando: que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 52, literal e, f, g, faculta al Concejo Municipal a la aprobación de ordenanzas y reglamentos a petición de la Alcaldía para mayor desenvolvimiento económico de dicha entidad y poder brindar los servicios que reclaman los munícipes.

Considerando: Que es una realidad el crecimiento de la población de Sabana Grande de Boyá, el aumento de sus barrios y sus calles, cada vez mas aumenta la demanda de servicios y es el gobierno local o municipal, facultado por la constitución de la República y muy especialmente la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que faculta a esta entidad de gobierno local, a velar por el cumplimiento de brindar mejores servicios que reclama la ciudadanía.

Vista: La ley 176-07 sobre Distrito Nacional y los Municipios, en sus artículos 51 literal e, f, 274 numerales a, b y c, 276 y 278 numerales a, b, y c.

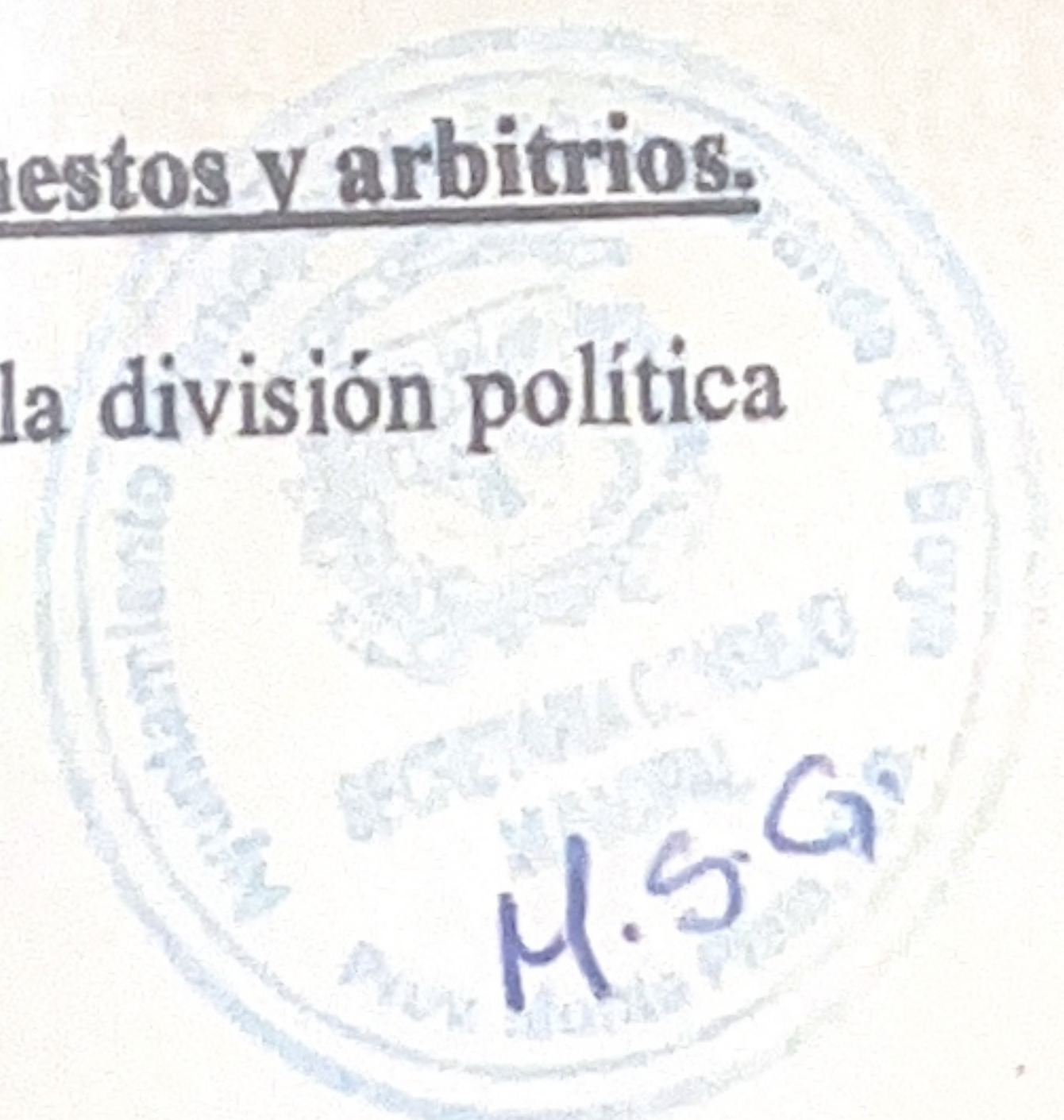
Vista: La Instancia de la Alcaldía, depositada en fecha 31 de Octubre del 2016, ante el Concejo de Regidores, contentiva de aumentos de los arbitrios municipales.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la adecuación de arbitrios municipales ya existentes, los cuales se detallan a continuación:

Propuesta para la ordenanza municipal cobros de tasas, impuestos y arbitrios.

La propuesta para el uso de suelo y espacio aéreo se hará de acuerdo con la división política del municipio de la siguiente manera:





AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYÁ

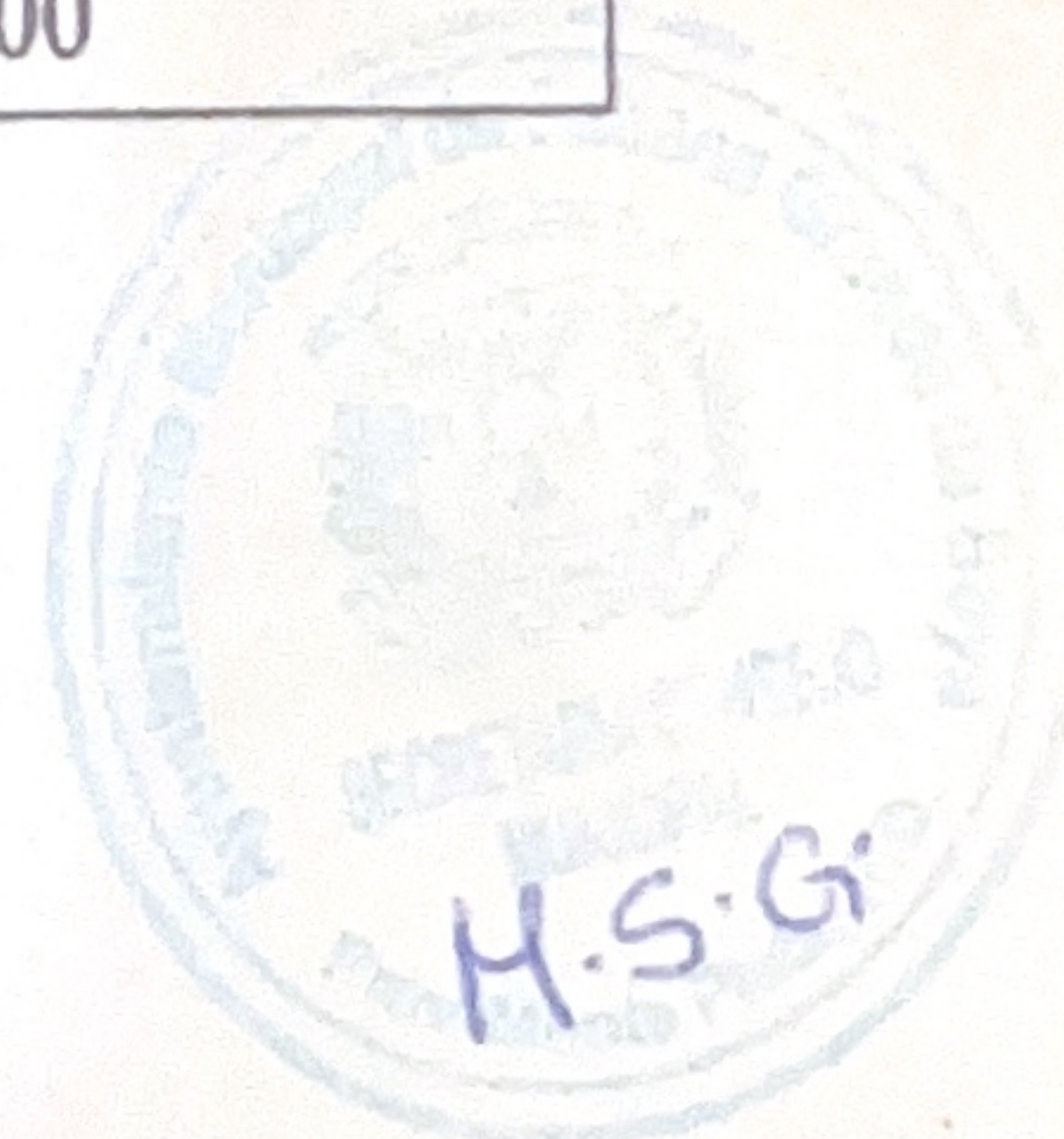
6. De 1001 m2 a 2000 m2	RD\$/solar	10,000.00
7. De 2001 m2 a 4000 m2	RD\$/solar	12,500.00
8. Más de 4001 m2	RD\$/solar	15,000.00

Solo serán conocidas para evaluación y aprobación con este tarifario las urbanizaciones con solares de 200 m2 en adelante, que contengan diseño y solución para la infraestructura de vías, electricidad, agua potable y aguas servidas (Acueducto/Planta de Tratamiento).

J) Pozos de Agua Subterránea:		
1. Recibo de Inspección (Zona Urbana)	RD\$/pozos	1,000.00
2. Recibo de Inspección (Zona rural)	RD\$/pozos	1,000.00
Carta de no Objeción	RD\$	3,000.00
Carta de No Objeción para fincas	RD\$	5,000.00
k) Excavaciones:		
3. Carta de No Objeción	RD\$	10,000.00
4. Excavaciones de más de 1.00 metros de profundidad hasta los 3 metros para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m2	60.00
5. Excavaciones de más 3.01 metros de profundidad para allanar terrenos y solares de relieve accidentado	RD\$/m2	100.00
Para construcción de sótano, piscina, extracción de materiales, entre otros.		
L) Envasadoras de Agua Potable:		
1. Recibo de Inspección	RD\$	2,000.00
2. Carta de No Objeción	RD\$	20,000.00
3. Aprovechamiento del subsuelo	RD\$/mensual	2,000.00

1. Para cobro de basura residencial:

- Categoría A, de más de un nivel \$300.00
- Categoría B, con un solo nivel y techo de concreto \$150.00





**AYUNTAMIENTO
SABANA GRANDE DE BOYA**

- Categoría C, techada de zinc u otro \$125.00
- Categoría D, techada de madera y techada de zinc \$50.00
- Categoría E, en muy malas condiciones, serán exoneradas.

2. Para el comercio local, cobro de basura:

- Categoría A, Súper mercado grande, Ferretería y otros \$600.00
- Categoría B, Tiendas, súper colmados, Farmacias, etc. \$300.00
- Categoría C, Colmado pequeño, fantasía, talleres, etc. \$150.00
- Categoría D, Frituras, ventorrillos, zapateros, y otros. \$100.00
- Los Car Wash formales \$300.00

Nota: Los locales comerciales y viviendas deben tener los frentes limpios. Serán multados aquellos que tengas las aceras y contenes obstruidos o tengan cumulo de basura. Serán multados con 500 pesos.

A. Las bombas de expendio de combustibles, y los de aplicación de concreto para construcción (Guinches) en lugar del Rodajes, pagaran la suma de RD\$1,500.00 mensual por el uso de las vías de acceso de vehículos pesados, por el deterioro que les causan a estas infraestructuras.

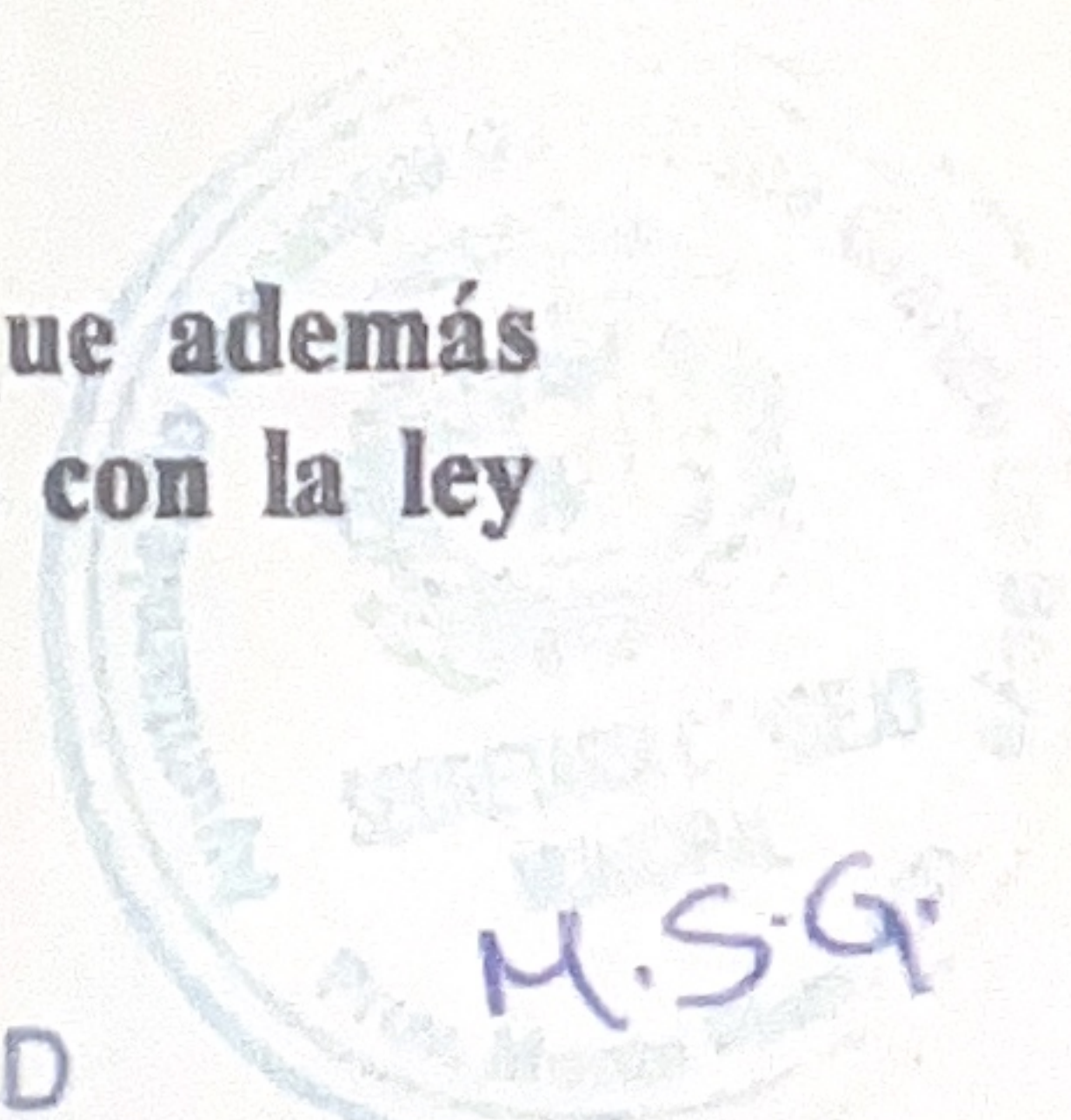
3. Las bancas de apuestas de Lotería Nacional y Deportivas deben pagar por los siguientes criterios.

A. A) por letreros, contaminación visual y otros \$500.00

4. Las fincas que se dediquen a cualquier tipo de actividad tanto agrícola como ganadera, pagaran mensualmente conforme a las siguientes categorías:

- A. Más de 300 tareas \$400.00
- B. De 101 a 199 tareas \$300.00
- C. Hasta 100 tareas \$200.00
- D. Proyectos eco turísticos \$1,000.00
- E. Fábrica de queso o productos afines de la zona rural \$500.00

5. Los negocios que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas y que además brinden otro servicio, siempre y cuando estén regularizados y cumplan con la ley deben pagar:





14. Los alcaldes

Deberán comprar los formularios de certificado, previa liquidación del anterior, por un valor de RD\$2,500.00. Serán multados aquellos alcaldes que se demuestre adquieran los formularios por cualquier otra vía que no sea este ayuntamiento.

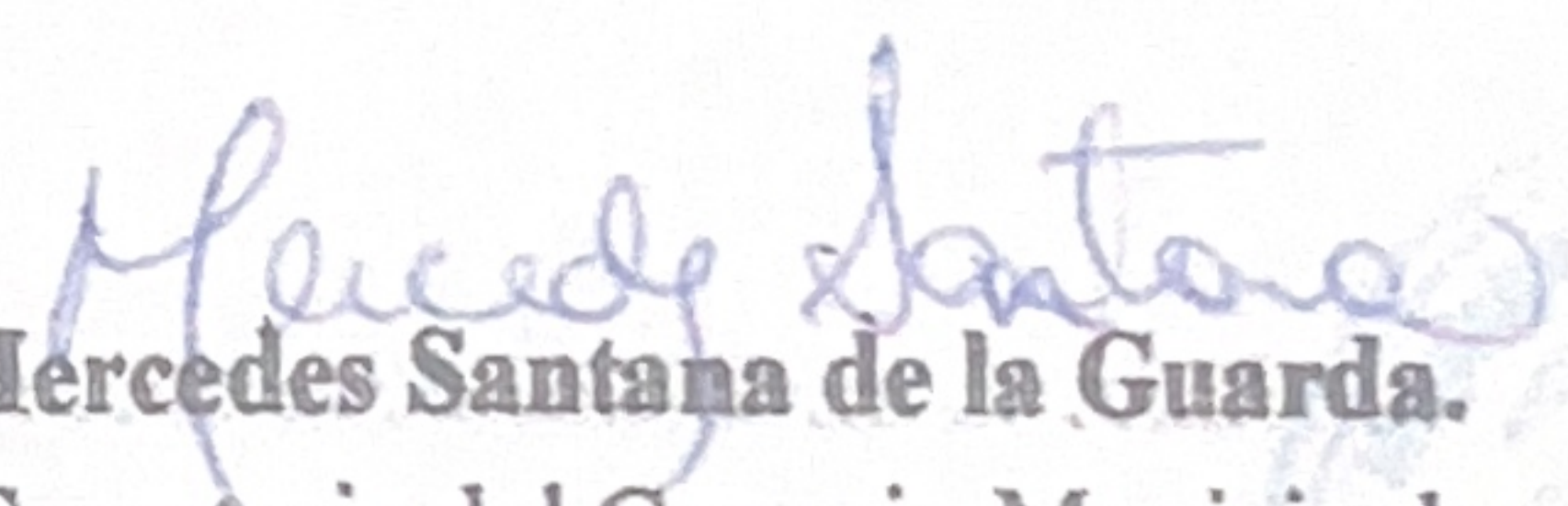
Nota: los demás impuestos, tasas y arbitrios permanecerán con los montos contemplados en las ordenanzas previas.

SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la administración para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata, República Dominicana, a Dieciséis (16) día del mes de junio del año dos mil Veinticinco (2025).

Firmado,


Licda. Yuberlys Holguín Suarez
Pte. Concejo de Regidores


Mercedes Santana de la Guarda.
Secretaria del Concejo Municipal